



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-296
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIOGENES RIVERA ESCORCIA
DEMANDADO: CONCEPCION LEON DE PORRAS

Barranquilla, Atlántico, 3 de octubre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada fue notificada el 08 de septiembre de 2021 mediante curador ad litem, Dr. ANDRÉS GALVAN ARREGOCES (fl. 1-3-item 7), quien respondió el 22 de septiembre del mismo año (fl.1-4 item 8). No presentó excepciones.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por parte del curador ad litem de la demandada CONCEPCION LEON DE PORRAS cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte del curador ad litem de la demandada CONCEPCION LEON DE PORRAS.



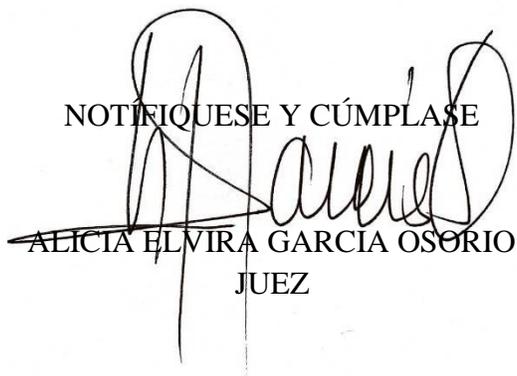
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Segundo: Fijar el día el 14 de abril de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de curador ad litem de la demandada al abogado ANDRES GALVAN ARREGOCES.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 04-10-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 162
El Secretario _____ Dairo Marchena
Berdugo